

EXCEPCIONES MERITO RAD. 2022-00229 AECSA S.A. -VS- ALEXANDER CASTELLANOS OLIVEROS

OROZCO ABOGADOS S.A.S. <orozco-abogados@hotmail.com>

Lun 24/07/2023 16:48

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacionesjudiciales@aecea.co <notificacionesjudiciales@aecea.co>; carolina.abello911@aecea.co <carolina.abello911@aecea.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

EXCEPCIONES rad. 202200229 AECSA -VS- ALEXANDER CASTELLANOS (1).pdf; ANEXOS 1.pdf; ANEXOS2.pdf;

CARLOS ALBERTO OROZCO DIAZ

Representante Legal

OROZCO ABOGADOS S.A.S.

Cra. 3a No. 8-39 Edificio El Escorial Nivel S Oficina 7.

Tels. 3107510616 - 3108820033

Ibagué-Tolima.

Nota verde: NO IMPRIMA, este correo y sus anexos, a menos que sea absolutamente necesario. ahorre papel,
ayude a salvar un árbol y a disminuir el Calentamiento Global!!
Quizás no pueda salvar el planeta, pero si puede dejar de destruirlo.
16 resmas = 1 Árbol.

Ibagué, 1ro de Febrero de 2023.

Señores:

BANCO DAVIVIENDA S.A.
E.S.C.



Radicado 1-33913016559
Fecha Respuesta 23/02/2023.

REF: DERECHO DE PETICIÓN-.

ALEXANDER ALBERTO CASTELLANOS OLIVEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.403.024 expedida en Ibagué, muy respetuosamente me permito por medio de este escrito, hacer uso del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado en la ley 1755 de 2015, el cual fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Para el año 2012, me fue otorgada una tarjeta de crédito AVIANCA, por un cupo de mas de CUATRO MILLONES DE PESOS.

SEGUNDO: A la fecha el BANCO DAVIVIENDA S.A., reporta que actualmente tengo tres (3) obligaciones con ellos, las cuales relaciono así : **Obligación No. 1 :** 4916460012444304, **Obligación No. 2 :** 5916166001597807 y **Obligación No. 3 :** 6516166300093070.

TERCERO: Como quiera que desconozco las obligaciones antes mencionas, requiero que se informe y expida el respectivo estado de cuenta y/o histórico de cada una de ellas , con el valor y los "abonos" efectuados con corte a hoy.

PETICIONES

Conforme a los hechos anteriores, solicito respetuosamente:

1. Se sirva expedir Estado de cuenta y/o Histórico de las obligaciones **Obligación No. 1 :** 4916460012444304, **Obligación No. 2 :** 5916166001597807 y **Obligación**

No. 3 : 6516166300093070, en la cual se detalle el valor/capital y los abonos efectuados.

2. De no ser favorables mi petición se me den las razones a conocer las razones de hecho y de derecho que fundamentan esa decisión y de ser el caso se remita esta solicitud a la oficina y/o secretaria correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 1755 de 2015: Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición, en su artículo 13, que reza: toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

En la sentencia T-487 de 2017 del magistrado ponente: Alberto Rojas Ríos, se establece que este derecho no solo cuenta con fundamento Constitucional o Legal, también la Corte Constitucional mediante sentencia, ha expresado que es un derecho fundamental del cual goza todo ciudadano Colombiano para presentar solicitudes a las entidades privadas como públicas, y la obligación que tienen las mismas de responder adecuadamente las peticiones solicitadas, indicando que si no se contesta esta petición, es decir este derecho, la acción de tutela es el mecanismo idóneo para solicitar el cumplimiento del mismo así sea una entidad privada o pública.

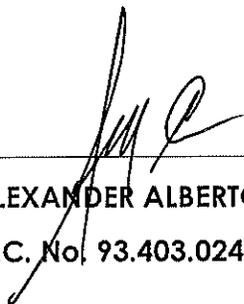
En la sentencia anteriormente relacionada, nos establece que el derecho fundamental al derecho de petición, no solo comprende la posibilidad de una persona hacer una solicitud, si no igualmente el derecho a ser contestada en los

términos establecidos para ello, además, de ser una respuesta clara, de fondo y con relaciones a las pretensiones.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la carrera 3 No. 8-39 nivel S oficina 07, edificio el Escorial de Ibagué, tel: 3107510616- 3115709017, correo electrónico: prozco-abogados@hotmail.com

Cordialmente,



ALEXANDER ALBERTO CASTELLANOS OLIVEROS
C.C. No. 93.403.024 expedida en Ibagué.

BANCO DAVIVIENDA S.A**CERTIFICA:**

Que el Señor (a) **CASTELLANOS OLIVEROS ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93403024**, titular de las siguientes obligaciones en **Banco Davivienda S.A.**, fue adquirida por la Sociedad **AECSAS S.A.S.** en julio del año 2019 .

FECHA	CREDITO	TIPO DE CARTERA	COMPRADOR	PORTAFOLIO	TIPO ID	IDENTIFICACION	SALDO CAPITAL
26/07/2019	04916460012444304	CONSUMO CASTIGADO	AECSA	PORTAFOLIO 4	1	93403024	1.845.453
26/07/2019	05916166001597807	CONSUMO CASTIGADO	AECSA	PORTAFOLIO 4	1	93403024	9.306.236
26/07/2019	06516166300093070	CONSUMO CASTIGADO	AECSA	PORTAFOLIO 4	1	93403024	2.031.825

La adquisición del mencionado crédito por parte de la sociedad **AECSAS S.A.S.** No implica la extinción, novación o improcedencia de la exigibilidad del mismo por parte de esta Empresa.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de febrero de 2023.



EDILBERTO MARTINEZ GARAVITO.
Profesional II Dirección Nacional de Cobranzas

Emg/02/2023

Bogotá, 21 de febrero 2023

Apreciado cliente
ALEXANDER ALBERTO CASTELLANOS
orozco-abogados@hotmail.com

Asunto:	Aclaración de información
No. radicación:	1-34200694289
Fecha radicación en Davivienda:	20 de febrero de 2023
Lugar de radicación:	Acción de tutela

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En relación con su requerimiento, le manifestamos lo siguiente:

Informamos que la tarjeta de crédito 4916*****4304 corresponde a una tarjeta amparada que solicitó sobre su tarjeta de crédito visa avianca número 4916*****4855, la cual fue radicada en julio de 2012 amparando al señor OSCAR I QUIROGA. Adjunto encontrará la solicitud de crédito para su validación.

El crédito rotativo 6516*****3070 fue solicitado por usted en junio de 2013, adjunto entrará las garantías para su validación.

El crédito 5916*****7807 fue generado en 06 de febrero de 2018 con el fin de poner al día la tarjeta de crédito visa 4916*****4855 y la tarjeta de crédito spring step numero 5416*****2677. La tarjeta de crédito 4916*****4304 no fue incluida en la normalización ya que a la fecha no se encontraba castigada.

Dicho esto le informamos:

Primero: Teniendo en cuenta que los créditos 5916*****7807, 6516*****3070 y 4916*****4304 alcanzaron una mora superior a los 180 días, el Banco como acreedor y en virtud del derecho que le asiste en julio de 2019 cedió las obligaciones en mención a la casa de cobranza AECSA, La fundamentación legal que tiene el Banco para poder realizar este tipo de cesiones o ventas de cartera, está basado en el Código Civil en su Título "De la Cesión de Derechos" y en el Código de Comercio en su Título "De los Títulos-Valores".

Por lo anterior, para toda información referente al comportamiento de la obligación, solicitud de paz y salvo, actualización del reporte ante los Operadores de Información Financiera, garantías, procesos jurídicos o cualquier información e inquietudes, las puede realizar a través de nuestra casa de cobranzas aliada en la dirección en bogotá Avenida Americas No 46-41, en la línea 917420719 o en el correo electrónico leydy.salamanca@aecsa.com.co.

Adjunto a esta comunicación encontrará el histórico de pagos de los créditos 6516*****3070, 5916*****7807, 4916*****4855 y 5416*****2677. El histórico de pagos de la tarjeta de 4916*****4304 no se encuentra disponible, sin embargo se anexan extractos bancarios de los años 2016, 2017 y 2018 para su validación.

Segundo: En la presente comunicación se da respuesta de fondo a sus requerimientos, Sin embargo el 15 de febrero se realizó traslado de su petición a la casa de cobranzas AECSA como nuevo acreedor.

Esperamos de esta forma haber atendido su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud. Para información adicional, por favor escribanos a nuestro chat: iniciando sesión en el APP Davivienda móvil o www.davivienda.com, luego de clic en el botón rojo flotante ¿necesita ayuda? y uno de nuestros asesores con gusto lo atenderá; **estamos a su servicio.**

Atentamente,

Atentamente,
BANCO DAVIVIENDA S.A.
EDICARRE

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE MEDIOS
DIRECCIÓN DE CARTERA



Fecha Generación Informe: 3/02/2023 9:46

Deudor CASTELLANOS OLIVEROS ALEXANDER
 Tipo Identificación 1
 Identificación 93403024
 Obligación No. 06516166300093070
 Fecha Inicial 28/06/2013
 Estado del Cupo CASTIG VENDIDA AECSA
 Cupo Inicial \$ 3.200.001,00
 Saldo Total a 2023/2/3 \$ -

** Pago Anticipado - Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura, garantiza que la obligación quede al día en la fecha límite de pago

DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	FECHA DE TRANSACCIÓN	VALOR TRANSACCIÓN	VALOR PAGADO INTERESES	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	VALOR PAGADO INT. MORA	VALOR PAGADO SEGUROS	VALOR PAGADO COMISIÓN	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	CUOTA DE MANEJO	PAGO ANTICIPADO X AMORTIZAR **
PAGOS	30/08/2013	\$ 181.000,00	\$ 105.144,22	\$ 72.812,07	\$ -	\$ 1.109,89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.933,82
PAGOS	26/09/2013	\$ 130.000,00	\$ 48.983,23	\$ 72.337,66	\$ -	\$ 1.059,29	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.619,82
PAGOS	31/10/2013	\$ 129.000,00	\$ 53.792,38	\$ 74.178,80	\$ -	\$ 1.028,82	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PAGOS	29/11/2013	\$ 126.000,00	\$ 50.357,44	\$ 72.889,89	\$ -	\$ 997,23	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.755,44
PAGOS	24/12/2013	\$ 124.000,00	\$ 39.012,49	\$ 72.518,30	\$ -	\$ 966,66	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11.502,55
PAGOS	30/01/2014	\$ 122.000,00	\$ 46.894,20	\$ 72.589,83	\$ -	\$ 935,86	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.580,11
PAGOS	27/02/2014	\$ 121.000,00	\$ 41.579,24	\$ 73.197,08	\$ -	\$ 905,41	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.318,27
PAGOS	28/03/2014	\$ 138.000,00	\$ 51.870,58	\$ 75.497,89	\$ -	\$ 1.127,44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9.504,09
PAGOS	2/05/2014	\$ 161.000,00	\$ 69.977,24	\$ 89.694,56	\$ -	\$ 1.328,20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PAGOS	27/05/2014	\$ 158.000,00	\$ 53.778,91	\$ 89.884,77	\$ -	\$ 1.290,14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13.046,18
PAGOS	13/06/2014	\$ 156.000,00	\$ 23.620,98	\$ 89.886,29	\$ -	\$ 1.252,23	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 41.240,50
PAGOS	18/07/2014	\$ 150.000,00	\$ 33.346,10	\$ 84.024,83	\$ -	\$ 1.261,62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 31.367,45
PAGOS	3/09/2014	\$ 148.000,00	\$ 62.641,30	\$ 84.000,00	\$ 58,50	\$ 1.300,20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PAGOS	18/09/2014	\$ 180.000,00	\$ 44.108,22	\$ 99.647,89	\$ -	\$ 1.437,69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 34.806,20
PAGOS	5/11/2014	\$ 170.000,00	\$ 71.208,56	\$ 97.000,00	\$ 200,79	\$ 1.590,65	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PAGOS	1/12/2014	\$ 168.000,00	\$ 67.008,04	\$ 97.411,53	\$ -	\$ 1.251,74	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.328,69
PAGOS	1/12/2014	\$ 184,04	\$ 184,04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PAGOS	5/01/2015	\$ 185.000,00	\$ 80.257,11	\$ 102.000,00	\$ 212,13	\$ 2.530,76	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PAGOS	28/01/2015	\$ 178.000,00	\$ 62.984,29	\$ 102.215,97	\$ -	\$ 559,70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.240,04
PAGOS	27/02/2015	\$ 177.000,00	\$ 65.145,11	\$ 102.512,56	\$ -	\$ 1.442,44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.899,89
PAGOS	30/03/2015	\$ 175.000,00	\$ 63.940,46	\$ 102.737,16	\$ -	\$ 1.399,36	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.923,02
PAGOS	4/05/2015	\$ 173.000,00	\$ 68.677,79	\$ 102.966,01	\$ -	\$ 1.356,20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PAGOS	1/06/2015	\$ 161.000,00	\$ 67.204,50	\$ 90.116,23	\$ -	\$ 1.419,92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.259,35
PAGOS	30/06/2015	\$ 159.000,00	\$ 62.850,73	\$ 90.231,78	\$ -	\$ 1.380,31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.537,18
PAGOS	29/07/2015	\$ 157.000,00	\$ 56.641,19	\$ 90.538,26	\$ -	\$ 1.340,36	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8.480,19
PAGOS	31/08/2015	\$ 155.000,00	\$ 59.067,83	\$ 90.514,81	\$ -	\$ 1.300,51	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.116,85
PAGOS	29/09/2015	\$ 153.000,00	\$ 55.069,17	\$ 90.486,45	\$ -	\$ 1.260,74	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.183,64
PAGOS	28/10/2015	\$ 151.000,00	\$ 49.912,85	\$ 90.165,26	\$ -	\$ 1.221,07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9.700,82
PAGOS	30/11/2015	\$ 134.000,00	\$ 53.842,79	\$ 75.089,10	\$ -	\$ 1.182,18	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.885,93
PAGOS	28/12/2015	\$ 195.000,00	\$ 46.970,99	\$ 75.750,87	\$ -	\$ 1.149,10	\$ -	\$ -	\$ 62.000,00	\$ 9.129,04
PAGOS	28/01/2016	\$ 193.000,00	\$ 45.605,98	\$ 75.414,55	\$ -	\$ 1.115,71	\$ -	\$ -	\$ 62.000,00	\$ 8.863,76
PAGOS	2/03/2016	\$ 188.000,00	\$ 69.545,88	\$ 86.100,67	\$ -	\$ 1.353,45	\$ -	\$ -	\$ 31.000,00	\$ -
PAGOS	2/04/2016	\$ 31.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 31.000,00	\$ -
PAGOS	4/04/2016	\$ 153.000,00	\$ 65.048,89	\$ 86.636,54	\$ -	\$ 1.314,57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PAGOS	5/05/2016	\$ 182.000,00	\$ 63.169,05	\$ 86.000,00	\$ 189,63	\$ 1.276,58	\$ -	\$ -	\$ 31.364,74	\$ -
PAGOS	1/06/2016	\$ 193.000,00	\$ 70.055,54	\$ 88.193,80	\$ -	\$ 1.440,48	\$ -	\$ -	\$ 31.000,00	\$ 2.310,18
PAGOS	5/07/2016	\$ 159.000,00	\$ 68.812,19	\$ 88.851,62	\$ -	\$ 1.336,19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PAGOS	10/08/2016	\$ 154.364,74	\$ 66.804,06	\$ 85.727,95	\$ 535,52	\$ 1.297,21	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PAGOS	10/08/2016	\$ 30.635,26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.635,26	\$ -
PAGOS	17/09/2016	\$ 32.381,52	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 32.381,52	\$ -
PAGOS	19/09/2016	\$ 157.618,48	\$ 64.853,13	\$ 87.823,05	\$ 1.167,39	\$ 1.325,91	\$ -	\$ 2.449,00	\$ -	\$ -
PAGOS	29/09/2016	\$ 184.000,00	\$ 56.496,83	\$ 90.217,67	\$ -	\$ 1.287,42	\$ -	\$ -	\$ 29.618,48	\$ 6.379,60
PAGOS	2/11/2016	\$ 182.000,00	\$ 60.829,17	\$ 88.989,65	\$ -	\$ 1.181,18	\$ -	\$ -	\$ 31.000,00	\$ -
ABONO TRANSFER	22/12/2016	\$ 148.137,00	\$ 58.817,90	\$ 55.804,17	\$ 1.372,80	\$ 1.142,13	\$ -	\$ -	\$ 31.000,00	\$ -
ABONO TRANSFER	22/12/2016	\$ 1.863,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.863,00	\$ -	\$ -
PAGOS	21/01/2017	\$ 39.558,29	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 39.558,29	\$ -
PAGOS	23/01/2017	\$ 180.441,71	\$ 57.085,34	\$ 117.332,83	\$ 1.993,11	\$ 1.167,43	\$ -	\$ 2.863,00	\$ -	\$ -
PAGOS	4/02/2017	\$ 36.684,02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 36.684,02	\$ -
PAGOS	6/02/2017	\$ 163.315,98	\$ 77.095,69	\$ 84.583,29	\$ 267,16	\$ 1.369,84	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PAGOS	18/03/2017	\$ 57.410,75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 57.410,75	\$ -
PAGOS	21/03/2017	\$ 153.589,25	\$ 69.315,15	\$ 79.556,00	\$ 1.230,25	\$ 1.043,85	\$ -	\$ 2.444,00	\$ -	\$ -
ABONO EXTRAORDINARIO	1/04/2017	\$ 73.862,56	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 73.862,56	\$ -

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE MEDIOS
DIRECCIÓN DE CARTERA

Fecha Generación Informe: 3/02/2023 9:46



Deudor CASTELLANOS OLIVEROS ALEXANDER
 Tipo Identificación 1
 Identificación 93403024
 Obligación No. 06516166300093070
 Fecha Inicial 28/06/2013
 Estado del Cupo CASTIG VENDIDA AECSA
 Cupo Inicial \$ 3.200.001,00
 Saldo Total a 2023/2/3 \$ -

** Pago Anticipado - Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura, garantiza que la obligación quede al día en la fecha límite de pago

DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	FECHA DE TRANSACCIÓN	VALOR TRANSACCIÓN	VALOR PAGADO INTERESES	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	VALOR PAGADO INT. MORA	VALOR PAGADO SEGUROS	VALOR PAGADO COMISIÓN	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	CUOTA DE MANEJO	PAGO ANTICIPADO X AMORTIZAR **
ABONO EXTRAORDINARIO	3/04/2017	\$ 5.074.693,90	\$ 1.305.031,95	\$ 3.370.047,98	\$ 236.210,51	\$ 35.244,96	\$ -	\$ 28.721,00	\$ -	\$ 99.437,50
ABONO EXTRAORDINARIO	28/04/2017	\$ 228.000,00	\$ 65.696,64	\$ 90.639,27	\$ -	\$ 1.434,88	\$ -	\$ -	\$ 60.000,00	\$ 10.229,21
PAGOS	3/06/2017	\$ 69.682,71	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 69.682,71	\$ -
PAGOS	5/06/2017	\$ 165.317,29	\$ 73.711,05	\$ 90.000,00	\$ 213,21	\$ 1.393,03	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PAGOS	8/07/2017	\$ 81.812,23	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 81.812,23	\$ -
PAGOS	10/07/2017	\$ 163.187,77	\$ 71.464,98	\$ 90.000,00	\$ 561,60	\$ 1.161,19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ABONO EXTRAORDINARIO	29/07/2017	\$ 31.214,44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 31.214,44	\$ -
ABONO EXTRAORDINARIO	31/07/2017	\$ 1.536.920,64	\$ 624.144,40	\$ 823.541,72	\$ 3.483,83	\$ 12.284,34	\$ -	\$ 8.713,00	\$ -	\$ 64.753,35
PAGOS	14/10/2017	\$ 50.025,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 50.025,00	\$ -
PAGOS	17/10/2017	\$ 134.975,00	\$ 66.213,58	\$ 55.700,18	\$ 3.079,24	\$ 1.269,00	\$ -	\$ 8.713,00	\$ -	\$ -
ABONO EXTRAORDINARIO	16/11/2017	\$ 150.075,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150.075,00	\$ -
ABONO EXTRAORDINARIO	16/11/2017	\$ 496.516,00	\$ 149.222,13	\$ 307.879,85	\$ 4.753,50	\$ 3.923,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.737,52
ABONO EXTRAORDINARIO	16/11/2017	\$ 173.484,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23.409,00	\$ 150.075,00	\$ -
RECONOCIMIENTO PAGO AN	26/12/2017	\$ 3,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,00	\$ -
PAGOS	4/01/2018	\$ 1.536.920,64	\$ 624.144,40	\$ 823.541,72	\$ 3.483,83	\$ 12.284,34	\$ -	\$ 8.713,00	\$ -	\$ 64.753,35
PAGOS	4/01/2018	\$ 53.157,21	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 53.157,21	\$ -
RECONOCIMIENTO PAGO AN	26/01/2018	\$ 55,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 55,00	\$ -
PAGOS	3/02/2018	\$ 54.303,33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 54.303,33	\$ -
PAGOS	5/02/2018	\$ 143.696,67	\$ 52.371,77	\$ 90.000,00	\$ 201,90	\$ 1.123,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ABONO EXTRAORDINARIO	17/02/2018	\$ 49.306,46	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 49.306,46	\$ -
ABONO EXTRAORDINARIO	19/02/2018	\$ 145.693,54	\$ 30.820,94	\$ 93.854,16	\$ -	\$ 847,44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.171,00
PAGOS	16/04/2018	\$ 145.000,00	\$ 50.011,10	\$ 90.000,00	\$ 921,90	\$ 1.967,00	\$ -	\$ 2.100,00	\$ -	\$ -
VENTA ESPECIAL CART CAST	31/07/2019	\$ 5.074.693,90	\$ 1.305.031,95	\$ 3.370.047,98	\$ 236.210,51	\$ 35.244,96	\$ -	\$ 28.721,00	\$ -	\$ 99.437,50
VENTA ESPECIAL CART CAST	1/08/2019	\$ 0,27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,27
DEVOL. PAGO ANTIC . CUPOS	6/08/2019	\$ 0,27	\$ -	\$ 0,27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE MEDIOS
DIRECCIÓN DE CARTERA

Fecha Generación Histórico: 03/02/2023 09:45 AM

Deudor CASTELLANOS OLIVEROS ALEXANDER
 Tipo Identificación 1 Tipo Tasa Int. Cte Fija
 Identificación 93403024 Tasa Actual Int. Cte 8,73%
 Obligación No. 05916166001597807 Tasa Actual Mora 28,78%
 Fecha Desembolso 6/02/2018 Dias Mora a la Fecha 0
 Valor original \$ 9.306.235,66
 Plazo 83
 Saldo de Capital Fecha 2023/2/3 \$ -
 Saldo al Vencimiento 27/07/2019 \$ 10.456.830,16

** Pago Anticipado - Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura, garantiza que la obligación quede al día en la fecha limite de pago

DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	FECHA DE TRANSACCIÓN	VALOR TRANSACCIÓN	VALOR PAGADO INTERESES	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	VALOR PAGADO INT. MORA	VALOR PAGADO SEGUROS	VALOR PAGADO COMISIÓN	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	PAGO ANTICIPADO X AMORTIZAR **	SALDO DE CAPITAL
VALOR NORMALIZACION	6/02/2018	\$ 9.306.235,66	\$ -	\$ -9.306.235,66	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9.306.235,66
VENTA ESPECIAL CART CAS	31/07/2019	\$ 10.693.522,00	\$ 1.081.676,43	\$ 9.306.236,64	\$ 224.716,93	\$ 80.892,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -0,98

Apreciado Cliente

OSCAR IVAN QUIROGA TORRES

oscarivan_29@hotmail.com

INFORMACION DE SU PAGO

Periodo liquidado		DIC.28 /17-ENE.30 /18
Páguese antes de		INMEDIATO
Pago mínimo	\$	596,797
Pago total	\$	2,134,675
Saldo en mora	\$	474,244

RESUMEN DE SU TARJETA

Saldo anterior	\$	2,063,385
Consumos mes	\$	0
Intereses corrientes	\$	0
Intereses de mora	\$	42,008
Cuota manejo	\$	0
Otros Cargos	\$	0
Pagos Mes	\$	0
Saldo Total	\$	2,134,675

CUPO DE SU TARJETA

Total	\$	2,000,000
Disponible	\$	0

APRECIADO CLIENTE,
LAS TARIFAS DE SUS PRODUCTOS
CAMBIARÁN A PARTIR DEL
1 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Podrá consultarlas a partir del 17 de septiembre de 2017
 ingresando a www.davivienda.com


 Consulte el detalle de sus movimientos a continuación y/o en www.davivienda.com y/o en el 3383838 en Bogotá o 018000 123838 en el resto del país.

LE INFORMAMOS QUE LAS TARIFAS DE SU SEGURO DEUDORES* CAMBIARÁN A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2018.

 Usted podrá consultarlas a partir del 14 de febrero de 2018 ingresando a www.davivienda.com

*Suma recaudada en virtud a la licitación pública adjudicada a la compañía Seguros Bolívar S.A.


 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
 VIGILADO

SU TARJETA ESTA EN MORA, REALICE SU PAGO PENDIENTE 150 días

 Comprobante de pago: **OSCAR IVAN QUIROGA TORRES**

Tarjeta de Crédito: 4916 4600 1244 4304

Fecha de pago

DD	MM	YYYY
----	----	------



(415)7707197268017(8020)4916460012444304(3800)696797(96)00000000

DETALLE DE LOS CHEQUES

Cod. Banco	No. Cheque	Valor a pagar

FORMA DE PAGO

Concepto	Valor en pesos
Efectivo	\$
Cheques	\$
Total pagado	\$

Nombre _____

FORMA DE PAGO (DEBITO DE SU CUENTA)

Cta. ahorros	Cta. corriente	No.
--------------	----------------	-----

Teléfono _____

MOVIMIENTOS

Documento No.	Fecha	Descripción	Valor	Valor a Pagar	Saldo Pendiente	No. Cuotas	Cuotas Pend.	Tasa E.A.	Tasa M.V.
1000001	20170731	DAVIENDA	\$1,845,453	\$51,262+	\$1,537,877	36	30	30.91	2.27
0000001	20180130	INT.CTE CONTING	\$42,008	\$42,008+	\$0	0	0	0.00	0.00

Para cualquier diferencia con el saldo, comuníquese con nuestro Call Center, Teléfono 338-3838 en Bogotá o línea gratuita 01-8000 123 838 desde otras ciudades de Colombia.

Si lo requiere, puede comunicarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: **Carlos Mario Serna**
 Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá.
 Teléfono 609-2013, fax 482-9715
 defensor@davivienda.com
 Revisoría Fiscal: **KPMG Ltda.**, Apartado 77859, Bogotá.

Si su obligación entra en mora, desde el primer momento Davivienda, con el fin de recaudar las sumas pendientes, realizará gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto, y se liquidará sobre el valor del pago y hasta el valor del saldo vencido. Para mayor información consulte www.davivienda.com

"Lo invitamos a permanecer al día en sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008". Si entra en mora cualquiera de sus obligaciones, Davivienda podrá acelerar el plazo, es decir, cobrará la totalidad del saldo de la deuda de inmediato sin esperar el cumplimiento del plazo.

Apreciado Cliente
OSCAR IVAN QUIROGA TORRES
oscarivan_29@hotmail.com

APRECIADO CLIENTE,
LAS TARIFAS DE SUS PRODUCTOS
**CAMBIARÁN A PARTIR DEL
1 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

Podrá consultarlas a partir del 17 de septiembre de 2017
ingresando a www.davivienda.com

INFORMACION DE SU PAGO	
Periodo liquidado	ENE.30 /18-FEB.27 /18
Páguese antes de	INMEDIATO
Pago mínimo	\$ 2,184,316
Pago total	\$ 2,184,316
Saldo en mora	\$ 567,515

RESUMEN DE SU TARJETA	
Saldo anterior	\$ 2,105,393
Consumos mes	\$ 0
Intereses corrientes	\$ 0
Intereses de mora	\$ 42,320
Cuota manejo	\$ 0
Otros Cargos	\$ 0
Pagos Mes	\$ 0
Saldo Total	\$ 2,184,316

CUPO DE SU TARJETA	
Total	\$ 2,000,000
Disponibile	\$ 0



Consulte el detalle de sus movimientos a continuación y/o en www.davivienda.com/y/o en el 3383838 en Bogotá o 018000 123838 en el resto del país.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SÁQUELE PROVECHO A SUS DAVIPUNTOS Y REDÍMALOS EN:



Tiquetes



Alojamiento de Hoteles



Cruceros



Renta de Vehículo



Boletería y Mucho Más

Para mayor información comuníquese en Bogotá al 338 38 38 o en el resto del país al 01 8000 12 3838.

USTED DEBE CANCELAR LA TOTALIDAD DE SU SALDO

Comprobante de pago: **OSCAR IVAN QUIROGA TORRES**
Tarjeta de Crédito: 4916 4600 1244 4304

Fecha de pago

DD	MM	YYYY
----	----	------

FORMA DE PAGO	
Concepto	Valor en pesos
Efectivo	\$
Cheques	\$
Total pagado	\$

Nombre _____

Banco Davivienda S.A. NIT 860.034.313-7



(415)7707197268017(8020)4916460012444304(3800)02184316(96)00000000

DETALLE DE LOS CHEQUES

Cod. Banco	No. Cheque	Valor a pagar

FORMA DE PAGO (DEBITO DE SU CUENTA)

Cta. ahorros	Cta. corriente	No.

Teléfono _____

Banco Davivienda S.A.

MOVIMIENTOS

Documento No.	Fecha	Descripción	Valor	Valor a Pagar	Saldo Pendiente	No. Cuotas	Cuotas Pend.	Tasa E.A.	Tasa M.V.
0000001	20180227	INT.CTE CONTING	\$42,320	\$42,320+	\$0	0	0	0.00	0.00

Para cualquier diferencia con el saldo, comuníquese con nuestro Call Center, Teléfono 338-3838 en Bogotá o línea gratuita 01-8000 123 838 desde otras ciudades de Colombia.

Si lo requiere, puede comunicarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: **Carlos Mario Serna**
Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá.
Teléfono 609-2013, fax 482-9715
defensordelcliente@davienda.com
Revisoría Fiscal: **KPMG Ltda.**, Apartado 77859, Bogotá.

Si su obligación entra en mora, desde el primer momento Daviendra, con el fin de recaudar las sumas pendientes, realizará gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto, y se liquidará sobre el valor del pago y hasta el valor del saldo vencido. Para mayor información consulte www.davienda.com

"Lo invitamos a permanecer al día en sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008". Si entra en mora cualquiera de sus obligaciones, Daviendra podrá acelerar el plazo, es decir, cobrará la totalidad del saldo de la deuda de inmediato sin esperar el cumplimiento del plazo.

Deudor ALEXANDER A CASTELLAN
Identificación 93.403.024
Obligación No. 491646*****4855
Fecha del Informe 3/02/2023

FECHA DE TRANSACCIÓN	DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	VALOR TRANSACCIÓN
20120625	COMPRAS	\$ 392.689,00
20120626	COMPRAS	\$ 41.800,00
20120626	COMPRAS	\$ 73.000,00
20120626	COMPRAS	\$ 32.600,00
20120626	COMPRAS	\$ 280.400,00
20120629	CUOTA DE SEGURO	\$ 2.000,00
20120629	CUOTA DE MANEJO	\$ 48.500,00
20120630	COMPRAS	\$ 33.000,00
20120701	COMPRAS	\$ 62.100,00
20120704	AVANCE OFICINA	\$ 300.000,00
20120704	COMISION AVANCE	\$ 7.300,00
20120705	COMPRAS	\$ 2.133.930,00
20120709	PAGO	\$ (110.000,00)
20120713	COMPRAS	\$ 84.900,00
20120713	COMPRAS	\$ 150.845,00
20120716	COMPRAS	\$ 18.350,00
20120717	COMPRAS	\$ 100.000,00
20120717	AVANCE OFICINA	\$ 500.000,00
20120717	COMISION AVANCE	\$ 7.300,00
20120718	COMPRAS	\$ 175.000,00
20120718	COMPRAS	\$ 100.000,00
20120718	COMPRAS	\$ 40.000,00
20120718	COMPRAS	\$ 152.000,00
20120719	COMPRAS	\$ 53.500,00
20120722	COMPRAS	\$ 52.265,00
20120730	INTERES CORRIEN	\$ 31.713,81
20120806	NC REDIFERIDO	\$ (4.763.192,81)
20120806	ND REDIFERIDO	\$ 4.763.192,81
20120808	NC REDIFERIDO	\$ (4.763.192,81)
20120808	ND REDIFERIDO	\$ 4.763.192,81
20120830	INTERES CORRIEN	\$ 98.808,18
20120905	DEV IVA 2014	\$ (5.848,00)
20120906	COMPRAS	\$ 61.000,00
20120911	COMPRAS	\$ 49.760,00
20120913	PAGO	\$ (235.000,00)
20120917	COMPRAS	\$ 29.500,00
20120918	COMPRAS	\$ 31.100,00
20120927	COMPRAS	\$ 117.050,00
20120929	COMPRAS	\$ 42.900,00
20120929	INTERES CORRIEN	\$ 106.534,37
20120929	CUOTA DE MANEJO	\$ 48.500,00
20121018	PAGO	\$ (297.000,00)
20121022	COMPRAS	\$ 150.000,00

FECHA DE TRANSACCIÓN	DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	VALOR TRANSACCIÓN
20121030	INTERES CORRIEN	\$ 114.829,35
20121116	PAGO	\$ (261.000,00)
20121116	COMPRAS	\$ 63.000,00
20121117	COMPRAS	\$ 103.160,00
20121121	DEV IVA 2014	\$ (4.773,00)
20121129	INTERES CORRIEN	\$ 113.146,33
20121130	COMPRAS	\$ 91.200,00
20121226	PAGO	\$ (265.000,00)
20121226	INTERES MORA C	\$ 914,95
20121227	DEV IVA 2014	\$ (10.128,00)
20121228	CUOTA DE SEGURO	\$ 2.000,00
20121228	INTERES CORRIEN	\$ 114.371,28
20121228	CUOTA DE MANEJO	\$ 48.500,00
20130104	COMPRAS	\$ 109.400,00
20130116	COMPRAS	\$ 36.200,00
20130118	PAGO	\$ (320.000,00)
20130118	COMPRAS	\$ 120.000,00
20130121	COMPRAS	\$ 117.430,00
20130129	DEV COBRO SEGUR	\$ (117.741,00)
20130130	INTERES CORRIEN	\$ 112.371,35
20130203	COMPRAS	\$ 179.000,00
20130212	COMPRAS	\$ 65.000,00
20130212	COMPRAS	\$ 35.300,00
20130214	COMPRAS	\$ 101.100,00
20130215	PAGO	\$ (272.000,00)
20130215	COMPRAS	\$ 45.200,00
20130215	COMPRAS	\$ 120.000,00
20130222	COMPRAS	\$ 115.300,00
20130227	INTERES CORRIEN	\$ 117.173,26
20130302	COMPRAS	\$ 40.790,00
20130303	COMPRAS	\$ 122.400,00
20130305	COMPRAS	\$ 89.640,00
20130309	COMPRAS	\$ 170.000,00
20130326	PAGO	\$ (305.000,00)
20130326	INTERES MORA C	\$ 840,96
20130327	DEV COBRO SEGUR	\$ (120.000,00)
20130330	INTERES CORRIEN	\$ 129.507,48
20130330	CUOTA DE MANEJO	\$ 49.800,00
20130408	COMPRA GASOLINA	\$ 80.000,00
20130425	PAGO	\$ (365.000,00)
20130425	INTERES MORA C	\$ 978,26
20130426	COMPRA GASOLINA	\$ 80.000,00
20130429	INTERES CORRIEN	\$ 136.525,02
20130505	COMPRAS	\$ 105.500,00
20130506	COMPRAS	\$ 230.000,00
20130506	COMPRAS	\$ 98.370,00
20130522	PAGO	\$ (325.000,00)
20130522	INTERES MORA C	\$ 855,89
20130530	INTERES CORRIEN	\$ 126.027,85

FECHA DE TRANSACCIÓN	DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	VALOR TRANSACCIÓN
20130624	PAGO	\$ (325.000,00)
20130624	INTERES MORA C	\$ 897,19
20130625	COMPRAS	\$ 287.373,00
20130629	CUOTA DE SEGURO	\$ 2.000,00
20130629	INTERES CORRIEN	\$ 139.929,43
20130629	CUOTA DE MANEJO	\$ 49.800,00
20130721	PAGO DEBITO AUT	\$ (89.640,00)
20130730	PAGO	\$ (325.000,00)
20130730	INTERES CORRIEN	\$ 132.476,00
20130730	INTERES MORA C	\$ 1.541,00
20130816	PAGO	\$ (354.000,00)
20130830	INTERES CORRIEN	\$ 126.016,39
20130926	PAGO	\$ (346.000,00)
20130926	INTERES MORA C	\$ 1.312,05
20130929	INTERES CORRIEN	\$ 121.419,25
20131030	INTERES CORRIEN	\$ 113.732,12
20131030	INTERES MORA C	\$ 2.084,35
20131031	PAGO	\$ (350.000,00)
20131031	COSTOS COBRANZA	\$ 3.492,00
20131031	INTERES MORA C	\$ 160,33
20131118	PAGO	\$ (332.000,00)
20131129	INTERES CORRIEN	\$ 109.029,75
20131205	COMPRAS	\$ 220.049,00
20131213	COMPRAS	\$ 84.900,00
20131215	COMPRAS	\$ 39.900,00
20131216	PAGO	\$ (329.000,00)
20131216	COMPRAS	\$ 222.660,00
20131216	COMPRAS	\$ 14.940,00
20131220	PAGO	\$ (124.360,00)
20131220	PAGO	\$ (14.940,00)
20131220	COMPRAS	\$ 39.000,00
20131221	COMPRAS	\$ 21.000,00
20131228	CUOTA DE SEGURO	\$ 2.500,00
20131228	INTERES CORRIEN	\$ 103.936,90
20131230	COMPRAS	\$ 29.900,00
20140115	COMPRAS	\$ 111.800,00
20140115	COMPRAS	\$ 58.300,00
20140115	COMPRAS	\$ 40.925,00
20140123	COMPRAS	\$ 55.600,00
20140124	PAGO	\$ (345.000,00)
20140124	INTERES MORA C	\$ 1.538,64
20140125	COMPRAS	\$ 89.609,00
20140125	COMPRAS	\$ 18.675,00
20140127	COMPRAS	\$ 42.000,00
20140130	INTERES CORRIEN	\$ 116.237,79
20140131	COMPRAS	\$ 69.300,00
20140131	COMPRAS	\$ 40.600,00
20140203	COMPRAS	\$ 29.900,00
20140203	COMPRAS	\$ 69.900,00

FECHA DE TRANSACCIÓN	DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	VALOR TRANSACCIÓN
20140206	COMPRAS	\$ 105.000,00
20140210	COMPRAS	\$ 37.870,00
20140227	PAGO	\$ (368.000,00)
20140227	INTERES CORRIEN	\$ 117.792,19
20140227	INTERES MORA C	\$ 1.613,81
20140306	COMPRAS	\$ 96.300,00
20140308	COMPRAS	\$ 73.400,00
20140312	COMPRAS	\$ 31.300,00
20140315	COMPRAS	\$ 127.000,00
20140321	PAGO	\$ (375.000,00)
20140321	DEV IVA 2014	\$ (16.632,00)
20140328	DEV IVA 2014	\$ (29.332,00)
20140328	COMPRAS	\$ 46.500,00
20140328	COMPRAS	\$ 53.800,00
20140329	COMPRAS	\$ 66.500,00
20140330	INTERES CORRIEN	\$ 122.332,89
20140404	COMPRAS	\$ 34.100,00
20140404	COMPRAS	\$ 100.000,00
20140429	INTERES CORRIEN	\$ 125.783,76
20140429	INTERES MORA C	\$ 1.526,81
20140502	PAGO	\$ (388.000,00)
20140502	COSTOS COBRANZA	\$ 4.129,00
20140502	INTERES MORA C	\$ 563,57
20140503	COMPRAS	\$ 17.000,00
20140503	COMPRAS	\$ 35.000,00
20140503	COMPRAS	\$ 24.200,00
20140504	COMPRAS	\$ 89.000,00
20140507	COMPRAS	\$ 24.200,00
20140509	COMPRAS	\$ 55.000,00
20140527	PAGO	\$ (395.000,00)
20140527	INTERES MORA C	\$ 1.345,73
20140527	INTERES MORA C	\$ 83,81
20140529	PAGO	\$ (2.000,00)
20140529	INTERES MORA C	\$ 5,63
20140530	INTERES CORRIEN	\$ 120.104,73
20140606	COMPRAS	\$ 286.540,00
20140613	PAGO	\$ (418.000,00)
20140629	CUOTA DE SEGURO	\$ 2.500,00
20140629	INTERES CORRIEN	\$ 119.979,62
20140718	PAGO	\$ (420.000,00)
20140730	INTERES CORRIEN	\$ 119.673,17
20140828	PAGO	\$ (215.000,00)
20140828	INTERES MORA C	\$ 871,59
20140830	INTERES CORRIEN	\$ 108.725,02
20140830	INTERES MORA C	\$ 1.004,43
20140912	PAGO	\$ (200.000,00)
20140912	COSTOS COBRANZA	\$ 501,00
20140912	INTERES MORA C	\$ 292,04
20140916	NC REDIF SALDO	\$ (4.984.756,33)

FECHA DE TRANSACCIÓN	DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	VALOR TRANSACCIÓN
20140916	ND REDIF SALDO	\$ 4.984.756,33
20140916	INTERES MORA C	\$ 1.325,64
20140927	COMPRAS	\$ 46.400,00
20140927	COMPRAS	\$ 56.340,00
20140928	COMPRAS	\$ 190.130,00
20140928	COMPRAS	\$ 44.000,00
20140928	COMPRAS	\$ 121.000,00
20140929	INTERES CORRIEN	\$ 71.441,03
20141006	DEV IVA 2014	\$ (8.125,00)
20141011	COMPRAS	\$ 138.800,00
20141011	COMPRAS	\$ 104.670,00
20141013	COMPRAS	\$ 57.930,00
20141030	PAGO	\$ (277.000,00)
20141030	INTERES CORRIEN	\$ 110.812,90
20141030	INTERES MORA C	\$ 937,82
20141109	COMPRAS	\$ 50.000,00
20141109	COMPRAS	\$ 34.796,00
20141110	COMPRA GASOLINA	\$ 30.000,00
20141110	COMPRAS	\$ 44.100,00
20141114	COMPRAS	\$ 26.900,00
20141129	PAGO	\$ (270.000,00)
20141129	INTERES CORRIEN	\$ 116.803,47
20141129	INTERES MORA C	\$ 890,64
20141201	COMPRAS	\$ 134.700,00
20141206	COMPRAS	\$ 207.030,00
20141218	PAGO	\$ (284.000,00)
20141228	CUOTA DE SEGURO	\$ 2.600,00
20141228	INTERES CORRIEN	\$ 115.945,31
20150123	PAGO	\$ (292.000,00)
20150130	INTERES CORRIEN	\$ 123.981,83
20150227	PAGO	\$ (297.000,00)
20150227	INTERES CORRIEN	\$ 113.984,66
20150227	INTERES MORA C	\$ 980,17
20150317	DEV IVA 2014	\$ (3.278,00)
20150330	PAGO	\$ (288.000,00)
20150330	INTERES CORRIEN	\$ 110.371,66
20150330	INTERES MORA C	\$ 1.332,26
20150425	COMPRAS	\$ 28.900,00
20150425	COMPRAS	\$ 110.500,00
20150428	COMPRAS	\$ 25.100,00
20150428	COMPRAS	\$ 89.900,00
20150429	INTERES CORRIEN	\$ 107.341,97
20150429	INTERES MORA C	\$ 983,97
20150502	PAGO	\$ (285.000,00)
20150502	COSTOS COBRANZA	\$ 2.742,00
20150502	INTERES MORA C	\$ 368,99
20150518	COMPRAS	\$ 41.050,00
20150518	COMPRAS	\$ 40.300,00
20150530	INTERES CORRIEN	\$ 109.803,15

FECHA DE TRANSACCIÓN	DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	VALOR TRANSACCIÓN
20150530	INTERES MORA C	\$ 1.152,42
20150601	PAGO	\$ (290.000,00)
20150601	COSTOS COBRANZA	\$ 2.815,00
20150601	INTERES MORA C	\$ 252,63
20150609	COMPRAS	\$ 299.756,00
20150627	PAGO	\$ (297.000,00)
20150627	INTERES MORA C	\$ 1.043,14
20150627	INTERES MORA C	\$ 48,53
20150629	CUOTA DE SEGURO	\$ 4.250,00
20150629	INTERES CORRIEN	\$ 107.597,61
20150729	PAGO	\$ (321.000,00)
20150729	INTERES MORA C	\$ 1.180,12
20150730	INTERES CORRIEN	\$ 113.599,26
20150820	PAGO DEBITO AUT	\$ (21.912,00)
20150828	PAGO	\$ (320.000,00)
20150828	INTERES MORA C	\$ 1.074,23
20150829	COMPRAS	\$ 54.900,00
20150830	INTERES CORRIEN	\$ 104.610,74
20150902	COMPRAS	\$ 100.000,00
20150929	PAGO	\$ (310.000,00)
20150929	COMPRAS	\$ 28.700,00
20150929	INTERES CORRIEN	\$ 100.826,50
20150929	INTERES MORA C	\$ 1.587,85
20151028	PAGO	\$ (310.000,00)
20151028	INTERES MORA C	\$ 1.180,06
20151029	COMPRAS	\$ 59.400,00
20151030	COMPRAS	\$ 16.600,00
20151030	INTERES CORRIEN	\$ 101.851,40
20151101	COMPRAS	\$ 18.000,00
20151101	COMPRAS	\$ 36.000,00
20151120	PAGO DEBITO AUT	\$ (23.904,00)
20151128	PAGO	\$ (290.000,00)
20151128	INTERES MORA C	\$ 1.102,61
20151129	INTERES CORRIEN	\$ 97.197,17
20151202	COMPRAS	\$ 50.000,00
20151203	COMPRA GASOLINA	\$ 100.000,00
20151228	PAGO	\$ (312.000,00)
20151228	CUOTA DE SEGURO	\$ 4.250,00
20151228	INTERES CORRIEN	\$ 96.921,05
20151228	INTERES MORA C	\$ 1.060,87
20151230	COMPRA GASOLINA	\$ 100.000,00
20160101	COMPRAS	\$ 83.300,00
20160103	COMPRAS	\$ 38.600,00
20160103	COMPRAS	\$ 32.200,00
20160119	NC REDIF SALDO	\$ (4.860.787,99)
20160119	ND REDIF SALDO	\$ 4.860.787,99
20160120	COMPRAS	\$ 327.500,00
20160130	INTERES CORRIEN	\$ 48.906,54
20160228	INTERES CORRIEN	\$ 156.132,41

FECHA DE TRANSACCIÓN	DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	VALOR TRANSACCIÓN
20160228	INTERES MORA C	\$ 1.146,71
20160302	PAGO	\$ (195.000,00)
20160302	COSTOS COBRANZA	\$ 1.779,00
20160302	INTERES MORA C	\$ 242,83
20160322	COMPRAS	\$ 31.500,00
20160326	PAGO	\$ (499.000,00)
20160326	COMPRAS	\$ 43.100,00
20160326	INTERES MORA C	\$ 938,22
20160326	INTERES MORA C	\$ 629,21
20160328	COMPRAS	\$ 31.800,00
20160330	INTERES CORRIEN	\$ 107.778,36
20160401	COMPRAS	\$ 44.800,00
20160403	COMPRAS	\$ 30.000,00
20160407	COMPRAS	\$ 50.000,00
20160408	COMPRA GASOLINA	\$ 31.600,00
20160411	COMPRAS	\$ 50.000,00
20160417	COMPRAS	\$ 44.600,00
20160429	INTERES CORRIEN	\$ 104.388,54
20160429	INTERES MORA C	\$ 975,57
20160430	PAGO	\$ (255.000,00)
20160430	COSTOS COBRANZA	\$ 2.288,00
20160430	INTERES MORA C	\$ 108,40
20160530	INTERES CORRIEN	\$ 109.514,37
20160530	INTERES MORA C	\$ 1.134,91
20160601	PAGO	\$ (260.000,00)
20160601	COSTOS COBRANZA	\$ 2.364,00
20160601	INTERES MORA C	\$ 224,02
20160608	COMPRAS	\$ 321.403,00
20160617	PAGO	\$ (268.000,00)
20160617	INTERES MORA C	\$ 26,66
20160626	COMPRAS	\$ 35.000,00
20160629	CUOTA DE SEGURO	\$ 4.250,00
20160629	INTERES CORRIEN	\$ 102.225,63
20160728	PAGO	\$ (287.000,00)
20160728	INTERES MORA C	\$ 1.260,77
20160730	INTERES CORRIEN	\$ 112.359,84
20160830	INTERES CORRIEN	\$ 102.853,04
20160830	INTERES MORA C	\$ 1.680,81
20160831	PAGO	\$ (294.000,00)
20160831	COSTOS COBRANZA	\$ 2.855,00
20160831	INTERES MORA C	\$ 140,07
20160904	COMPRAS	\$ 50.000,00
20160916	COMPRAS	\$ 109.900,00
20160918	COMPRAS	\$ 36.000,00
20160918	COMPRAS	\$ 47.800,00
20160918	COMPRAS	\$ 32.000,00
20160922	COMPRAS	\$ 50.000,00
20160924	COMPRAS	\$ 27.930,00
20160924	COMPRAS	\$ 20.400,00

FECHA DE TRANSACCIÓN	DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	VALOR TRANSACCIÓN
20160927	COMPRA GASOLINA	\$ 40.000,00
20160928	COMPRAS	\$ 24.400,00
20160928	COMPRAS	\$ 122.100,00
20160929	PAGO	\$ (285.000,00)
20160929	INTERES CORRIEN	\$ 99.142,15
20160929	INTERES MORA C	\$ 5,65
20160929	INTERES MORA C	\$ 1.391,34
20161002	COMPRAS	\$ 392.810,00
20161030	INTERES CORRIEN	\$ 112.092,86
20161030	INTERES MORA C	\$ 1.857,18
20161103	PAGO	\$ (295.000,00)
20161103	COSTOS COBRANZA	\$ 2.988,00
20161103	INTERES MORA C	\$ 601,31
20161106	COMPRAS	\$ 21.000,00
20161106	COMPRAS	\$ 36.500,00
20161109	COMPRA GASOLINA	\$ 100.000,00
20161118	PAGO	\$ (318.000,00)
20161118	INTERES MORA C	\$ 84,30
20161129	INTERES CORRIEN	\$ 123.905,45
20161130	NEGADA X FONDOS	\$ 7.100,00
20161214	NEGADA X FONDOS	\$ 7.100,00
20161222	PAGO DEBITO AUT	\$ (328.766,00)
20161228	CUOTA DE SEGURO	\$ 4.250,00
20161228	INTERES CORRIEN	\$ 113.827,04
20170130	INTERES CORRIEN	\$ 108.211,50
20170130	INTERES MORA C	\$ 1.819,19
20170227	INTERES CORRIEN	\$ 103.098,37
20170227	INTERES MORA C	\$ 6.780,63
20170228	PAGO DEBITO AUT	\$ (597.600,00)
20170228	COSTOS COBRANZA	\$ 25.286,00
20170228	INTERES MORA C	\$ 286,86
20170318	PAGO	\$ (70.000,00)
20170318	COSTOS COBRANZA	\$ 739,00
20170318	INTERES MORA C	\$ 697,98
20170322	NC REDIF SALDO	\$ (4.648.032,71)
20170322	ND REDIF SALDO	\$ 4.648.032,71
20170322	INTERES MORA C	\$ 992,29
20170322	INTERES MORA C	\$ 164,84
20170330	INTERES CORRIEN	\$ 5.251,25
20170428	PAGO	\$ (136.000,00)
20170428	INTERES MORA C	\$ 836,65
20170429	INTERES CORRIEN	\$ 145.889,73
20170530	INTERES CORRIEN	\$ 108.543,29
20170530	INTERES MORA C	\$ 1.359,41
20170605	COMPRAS	\$ 347.927,00
20170629	CUOTA DE SEGURO	\$ 4.494,00
20170629	INTERES CTE C	\$ 109.798,13
20170729	PAGO	\$ (276.000,00)
20170729	COSTOS COBRANZA	\$ 18.238,00

FECHA DE TRANSACCIÓN	DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	VALOR TRANSACCIÓN
20170729	INTERES CTE C	\$ 3.065,16
20170730	INTERES CTE C	\$ 120.899,78
20170731	COSTOS COBRANZA	\$ (2.537,00)
20170830	INTERES CTE C	\$ 113.820,74
20170929	INTERES CTE C	\$ 111.394,65
20171014	PAGO	\$ (85.000,00)
20171014	COSTOS COBRANZA	\$ 5.989,00
20171014	INTERES CTE C	\$ 486,52
20171030	INTERES CTE C	\$ 109.053,79
20171116	PAGO	\$ (228.000,00)
20171116	COSTOS COBRANZA	\$ 16.246,00
20171116	INTERES CTE C	\$ 1.482,81
20171129	INTERES CTE C	\$ 105.401,32
20171228	CUOTA DE SEGURO	\$ 4.494,00
20171228	INTERES CTE C	\$ 104.388,27
20180201	PAGO	\$ (200.000,00)
20180206	MORMZCN CCASTIG	\$ (5.160.712,34)
Saldo		\$ -

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1775422967304986

Generado el 24 de julio de 2023 a las 16:26:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NIT: 860034313-7

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1775422967304986

Generado el 24 de julio de 2023 a las 16:26:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES :** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022	CC - 80418827	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1775422967304986

Generado el 24 de julio de 2023 a las 16:26:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021267786-000 del día 10 de diciembre de 2021, que con documento del 6 de diciembre de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1047 del 6 de diciembre de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Yaneth Riveros Hernández Fecha de inicio del cargo: 15/06/2023	CC - 52219912	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1775422967304986

Generado el 24 de julio de 2023 a las 16:26:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente con documento numero 2022195630 del 16 de diciembre de 2022, renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Suplente y fue aceptada mediante Acta No. 1071 del 15 de noviembre de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1775422967304986

Generado el 24 de julio de 2023 a las 16:26:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente
Paula Reyes Del Toro Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 52866061	Suplente del Presidente
Daniel Cortés Mc Allister Fecha de inicio del cargo: 21/04/2022	CC - 80413084	Suplente del Presidente
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 88218527	Representante Legal para efectos judiciales y para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas

**SARA MILENA PIÑEROS PIÑEROS
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Señor

**JUEZ 84ª CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C, TRANSITORIAMENTE JUZGADO
66ª DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. C.

**REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PROMOVIDA POR AECSA S.A.
CONTRA ALEXANDER ALBERTO CASTELLANOS OLIVEROS .**

RAD: 2022-00229.

CARLOS ALBERTO OROZCO DIAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.358.640 expedida en Ibagué, domiciliado en la ciudad de Ibagué, portador de la tarjeta profesional No. 173.144 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del señor **ALEXANDER ALBERTO CASTELLANOS OLIVEROS**, quien es parte demandada dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito formular excepciones de mérito, conforme faculta el Código General del Proceso en su artículo 442, las cuales procedo a enunciar a continuación:

EXCEPCIONES DE MERITO

1. OMISIÓN DE LOS REQUISITOS DEL TITULO VALOR.

Para el caso en cuestión resulta evidente la falta de requisitos que se deben reunir para la constitución de un título ejecutivo, esto fundado e invocando el artículo 422 C.G.P. norma la cual se transgrede y se plasma a continuación:

“Artículo 422. Título ejecutivo. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena

prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley.”

Prueba de ello, es lo analizado por este apoderado del documento base de la presente acción a la luz del artículo 784 del Código del Comercio, en su numeral 4: “(...) 4. Las fundadas en la omisión de los requisitos que el título deba contener y que la ley no supla expresamente (...); en razón a que tal y como se demostrará aquí nunca se otorgó formalmente y de manera expresa la carta de instrucciones para el diligenciamiento de los espacios en blanco, en consideración a las siguientes precisiones:

1. En el caso concreto, el anexo “FORMATO DE SOLICITUD DE CREDITO DE PERSONAL NATURAL”, el cual fue aportado a la demanda contempla expresamente que el valor y/o suma de dinero que en su momento BANCO DAVIVIENDA S.A., bajo el entendido que obligaba al señor CASTELLANOS OLIVEROS, por un monto de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$4.900.000.00).
2. De igual forma en el cuerpo de la demanda, exactamente en el hecho segundo se hace alusión a tres (3) obligaciones bajo No. 4916460012444304, 5916166001597807 y 6516166300093070, no obstante, insisto, se aporta como prueba el formato de solicitud de crédito, la cual da cuenta de una sola, única y “supuesta” obligación a cargo de mi prohijado.

3. Si bien es cierto en el título valor y en la demanda se plasma que el supuesto capital adeudado o “saldo capital” corresponde a la suma de TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$13.183.513.00), la misma se torna confusa, toda vez que presenta un documento que es una prueba clara y fehaciente que la anterior suma descrita sobrepasa considerablemente el supuesto préstamo que le fue otorgado a mi prohijado, y que de ser en el caso, en la misma fueron incluidos aparentemente conceptos distintos a capital lo que presuntamente arroja una falsedad.

Así las cosas, resulta evidente que la sociedad ejecutante en uso de su posición dominante se limitó a plasmar un valor que no está acorde a la realidad.

Adicional a lo anterior, el pagaré fue diligenciado sin que exista certeza de la autorización y/o firma otorgada por mi prohijado para diligenciar los espacios en blanco, pues en el documento que se pretende hacer valer “AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ” , se encuentra la firma del señor CASTELLANOS OLIVEROS, pero en razón a que el pagaré está en la misma hoja y si se observa con detenimiento la firma corresponde a la aceptación del título valor , más no expresamente de la carta de instrucciones que pretenden se tenga en cuenta para justificar su diligenciamiento; enfatizándose por parte de este apoderado que los espacios en blanco distintos a la firma no corresponden a la caligrafía perteneciente al señor CASTELLANOS OLIVEROS, lo cual se probará aquí.

Por último su señoría, se evidencia que el integrar varias obligaciones en

un solo pagaré sin determinar las mismas de manera individual , junto con sus historicos reales hace que el título pierda sus efectos de entrada por cuanto no se torna claro los montos de todas las obligaciones que abusivamente integraron en el mentado título base de la acción ejecutiva, irrumpiendo así con uno de los principios fundantes de cualquier título ejecutivo y/o valor, como sucede en el caso de marras.

2. LA ALTERACIÓN DEL TEXTO DEL TÍTULO (NUMERAL 5 ART. 784 C.CO)

La presente excepción, guarda estrecha relación con una circunstancia fáctica no advertida por el despacho al momento de determinar la exigibilidad del título valor base de ejecución en contra de mi representado, lo cual no obsta para que éste profesional del derecho deba ponerla de presente al despacho:

1. Mi representado el señor CASTELLANOS OLIVEROS en fecha 28 de mayo de 2012 procedió a firmar el título valor "PAGARÉ", con ocasión de la "SOLICITUD DE CREDITO PERSONA NATURAL" para la tarjeta de crédito Visa Avianca por cupo de \$4.900.000, dejándose en blanco y/o sin diligenciar y/o llenar apartes del referido pagaré.

2. Jamás se diligenció Carta de Instrucciones por parte del aquí ejecutado al aquí demandante, así como tampoco se dió instrucciones para el diligenciamiento de los espacios "en blanco" presentes en el título valor aportado, conforme lo establece el art 622 c.co; poniendose de presente al despacho que en aras de subsanar tal falencia e inducir en error al operador judicial al cual le correspondiere el conocimiento del presente asunto, el aquí ejecutante procedió a plasmar en una misma hoja el título valor y la correspondiente carta de instrucciones.

3. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION CAMBIARIA

Éste mecanismo de defensa tiene asidero en el hecho de haber fenecido el derecho que le asistía a la parte actora de ejercer vía judicial el cobro del título valor, sobre la suma de dinero allí plasmada; como quiera que el referido pagaré contempla un extremo temporal distinto a la fecha real en que hubiere sido otorgado, como quiera que de las documentales que se aportan se corrobora que el mismo título ejecutivo fue otorgado en fecha 28 de mayo de 2012 , aunado a ello las supuestas obligaciones aquí pretendidas según el dicho de la parte actora nacieron en Julio de 2012- No. 4304, Junio de 2013 – No. 3070 y 06 de febrero de 2018 – No. 7807, esta última creación falaz , lo que permite concluir que tampoco su exigibilidad corresponde al 27 de enero de 2022 y por consiguiente la supuesta exigibilidad allí plasmada no obedece a la realidad, lo cual se probará dentro del presente asunto, por ende, como consecuencia de lo expresado se verificara que ha transcurrido más de tres (3) años para su cobro por vía judicial, conforme a las documentales aportadas.

No obstante, lo anterior, debo precisar que el hecho de formular la presente excepción no es un hecho jurídico indicativo de aceptarse obligación alguna en contra de mi representado.

4. COBRO DE LO NO DEBIDO

Se pretende un cobro sobre supuestas obligaciones contraídas por mi poderdante y a favor del ejecutante, con base en la suma de dinero plasmada en el título valor aportado como prueba de la acción, con la realidad que pese haberse indicado en el libelo demandatorio que no

se estaba cobrando intereses ni ningún otro concepto, ello no obedece a la realidad como quiera que en el caso de la obligación terminada en No. *****7807, se observa que se integraron supuestas obligaciones convertidas unilateralmente por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en su momento, sin que se le informara a mi poderdante, donde además se evidencia claramente cobro de intereses conforme documental adjunta, lo que, a su turno, no es de recibo su existencia como tampoco su validez, y además por que sobre lo mentado se observa la figura inconstitucional de "ANATOCISMO", como se probará en el presente asunto.

Lo anterior de tal suerte, que la demanda carece de fundamento factico y jurídico, que permita hacer exigible el cobro en contra de mi prohijado, aunado, a que estamos en presencia respecto de la prueba que es nula de pleno derecho por ser ilícita, e inconstitucional el cobro esgrimido en la presente demanda.

No obstante, debo precisar y reiterar que el hecho de formular la presente excepción no es un hecho jurídico indicativo de aceptarse obligación alguna en contra de mi representado.

5. MALA FE

Se torna claro que el accionante actuó temerariamente y, por ende, de mala de fe teniendo en cuenta que introdujo en un pagaré en blanco (a pesar de la carta de instrucciones), obligaciones no exigibles, ocultando la realidad de los extremos temporales de las tan anunciadas supuestas obligaciones disfrazando la realidad que versa sobre estas, lo que no es otra cosa que ocultar no solo la realidad material si no también la realidad procesal.

6. INNOMINADA

Esta excepción obedece, que se falle en derecho la excepción que se pruebe a lo largo del trámite y que enerve la acción incoada, de conformidad a lo establecido en el C.G.P en su artículo 282 que reza así:

“En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

(...)

Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia.”

Su señoría, teniendo en cuenta las excepciones propuestas manifiesto que se declaren prosperas y en su lugar se falle en derecho lo que corresponda.

TACHA DE DOCUMENTO Y/O EXCLUSION DE LA PRUEBA ILICITA:

De conformidad a lo establecido en el art. 269 del C.G.P., encontrándome en la oportunidad procesal adecuada, me permito promover trámite de tacha de falsedad del título valor “PAGARÉ”, incorporado al plenario y que contempla en su tenor literal la suma de

TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS respectivamente. Lo anterior bajo los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: La parte ejecutante impetra demanda en base al título valor pagaré número 4043362, la cual fue admitida y por ende se libró mandamiento de pago mediante auto calendaro 23 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Se describe en el hecho segundo del libelo demandatorio que, con base al título atrás mencionado, se incorporaron 3 obligaciones, supuestamente a cargo de la parte pasiva, es decir el señor ALEXANDER CASTELLANOS OLIVEROS.

TERCERO: La parte actora indica que el mentado pagaré tiene como fecha de vencimiento el 27 de enero de 2022 y que el mismo se constituyó por parte de mi prohijado el señor CASTELLANOS OLIVEROS por la suma de TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$13.183.513).

CUARTO: Soporta las pretensiones en base al plurimencionado pagaré, por la suma ya descrita advirtiendo que en él no se ha incluido intereses de mora, corrientes u otros conceptos.

SEPTIMO: A su turno, indica en el acápite del hecho SEXTO que el título valor (pagaré) contiene una obligación clara, expresa, y actualmente exigible.

Pues bien, su señoría, el título valor base de la acción cambiaria no es claro, expreso y completamente exigible a juicio del suscrito entre otras

porque el título valor referenciado no cuenta con una carta de instrucciones en la que mi prohijado el señor CASTELLANOS OLIVEROS hubiere autorizado diligenciar los espacios en blanco que se encontraban en título valor, pues si se observa el documento aportado contiene carta de instrucciones y pagaré en la misma hoja, insisto, no se tiene claridad en el sentido de que no se permite identificar si la firma corresponde a la carta de instrucciones, o al pagaré solamente.

A la demanda se aportó como anexos del pagaré, un formato de solicitud de crédito de persona natural, el cual hace alusión al producto "TARJETA DE CREDITO VISA AVIANCA", diligenciado el 28 de mayo de 2012 y con cupo solicitado de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$4.900.000).

En el plenario no obra prueba de las supuestas obligaciones ni de sus respectivos históricos de pago, los cuales si fuera el caso debían haberse indicado para que diera cuenta que clase de obligaciones, créditos, o si era derivado de tarjetas de crédito, y así evitar inducir en error al operador judicial al momento de decretar mandamiento de pago.

No obstante, lo anterior la suma incorporada en el título y sobre la cual hace referencia la parte actora en la demanda, corresponde conforme lo manifestado a 3 diferentes obligaciones, las cuales no fueron creadas ni otorgadas el mismo día pues las mismas inclusive fueron otorgadas en años distintos, más específicamente en Julio de 2012 (Obligación No. ****4304- Tarjeta de Crédito amparada), junio de 2013 (Obligación No. ****3070- Crédito rotativo) y febrero de 2018 (Obligación No. **** 7807, crédito generado para cancelar otras dos tarjetas).

La ejecutante, reitero, deliberadamente diligencia un único pagaré con

las diferentes supuestas obligaciones existiendo una particularidad sobresaliente y es que ninguna guarda relación con lo descrito en el formato de solicitud de crédito de fecha 28 de mayo de 2012 aportado, ni tampoco con el pagaré supuestamente diligenciado el 26 de enero de 2022.

Por último, con las documentales adjuntas se probará que el documento base de la acción ejecutiva fue adulterado, ya que como se expuso líneas atrás, mi prohijado solamente procedió a suscribir el formato de solicitud de tarjeta de crédito y con ocasión de ello plasma su rúbrica en el documento objeto de tacha, sin que en ningún momento hubiere diligenciado espacio alguno tales como fecha, lugar de exigibilidad de la (s) obligación (es) adquirida (s), entre otros; lo que, sin temor a equívocos permite afirmar que el mismo se torna ilícito, lo que fundara la presente solicitud de declaratoria de tacha de falsedad, y por tanto, se advierte que el mismo es merecedor del calificativo de prueba nula de plena de derecho lo que conlleva a su exclusión por ilicitud.

Con las inconsistencias o irregularidades mencionadas, con base en la prueba ilícita, se violó el derecho de defensa que le asiste a mi poderdante, por lo que, la excepción impetrada, se debe declarar y a su turno la exclusión del título valor (pagaré) base de la ejecución en el caso que nos concita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Una vez expuestos los hechos, procedo a indicar los fundamentos de derecho, precisando que, no se puede hacer a un lado lo consagrado por nuestra Carta Política y normas procesales, porque además de fortalecer jurídicamente la excepción planteada, produce argumentos

jurídico- procesales con unos efectos que conllevan a la violación al proceso debido, contradicción, defensa y acceso eficaz a la Administración de Justicia en consonancia con la prueba nula de pleno derecho propuesta en los siguientes términos:

1. Artículo 29 Constitución Política inciso final reza: ***“...es nula de pleno derecho la prueba obtenida con violación del debido proceso”***. A mi mandante le asiste derecho de rango constitucional para que se aplique lo estatuido legalmente en las normas tanto de orden sustancial como procesal o formal.
2. Descendiendo a las normas procesales tenemos que el artículo 11 del C.G.P., dice frente a la interpretación de las normas procesales: ***“...Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias...”***. Situación jurídica que debe emerger de las probanzas del caso.
3. De otra parte, el artículo 13 del C.G.P., reza: ***“...Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley. Las estipulaciones de las partes***

que establezcan el agotamiento de requisitos de procedibilidad para acceder a cualquier operador de justicia no son de obligatoria observancia. El acceso a la justicia sin haberse agotado dichos requisitos convencionales no constituirá incumplimiento del negocio jurídico en donde ellas se hubiesen establecido, ni impedirá al operador de justicia tramitar la correspondiente demanda. Las estipulaciones de las partes que contradigan lo dispuesto en este artículo se tendrán por no escritas...". (negrilla fuera de texto).

4. Por otro lado, el artículo 14 del C.G.P., señaló: “El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones previstas en este código. **Es nula de pleno derecho la prueba obtenida con violación del debido proceso**”. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)
5. Por último, el artículo 164 del C.G.P. reza: “Necesidad de la prueba. Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso. **Las pruebas obtenidas con violación al debido proceso son nulas de pleno derecho.**” (Negrilla y Subrayado fuera de texto). Con relación al artículo precedente y al aquí expuesto gozan del respaldo jurisprudencial judicial y constitucional, como pretéritamente se indica, lo que, en su conjunto provoca la exclusión de la prueba tal y como se tituló la excepción.
6. Deviene de lo anterior, la sentencia C-372 del 13 de agosto de 1997, establece “Es preciso advertir que la nulidad prevista en el último inciso del artículo 29 de la Constitución, es la de una prueba (la obtenida con violación del debido proceso), y no la del proceso en sí [...] La Corte observa que, en todo caso, la nulidad

del artículo 29 debe ser declarada judicialmente dentro del proceso”

7. Igualmente, la sentencia SU-159 del 06 de marzo de 2002, manifestó, “Toda prueba obtenida con violación de las garantías fundamentales será nula de pleno derecho, por lo que deberá excluirse de la actuación procesal. Igual tratamiento recibirán las pruebas que sean consecuencia de las pruebas excluidas, o las que solo puedan explicarse en razón de su existencia.”

8. La sentencia C 211-2017, manifestó que, La prueba ilícita, es la inconstitucional (Corte Constitucional, sentencia SU-159-02), por afrentar la preceptiva superior, erosionar, pretermidir y conculcar los derechos fundamentales, los principios y valores previstos en la Carta generando nulidad constitucional, en virtud del artículo 29 de la Constitución, según el cual será nula la prueba obtenida con violación del debido proceso.

PRUEBAS PARA EL TRAMITE DE LA TACHA DE FALSEDAD

Solicito muy respetuosamente señor Juez se sirva tener en cuenta para resolver la presente solicitud las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Respuesta derecho de petición Davivienda, con anexos histórico de las obligaciones.
- Título valor y formato de solicitud de crédito persona natural aportado por el demandante.

DICTAMEN PERICIAL:

Igualmente, de conformidad al art. 273 C.G.P., con todo respeto me permito solicitar se sirva efectuar prueba grafológica a mi poderdante, a efectos de corroborar la identidad de las muestras caligráficas contenidas en el título valor base de la presente acción ejecutiva, con su tipo de escritura; para lo cual solicito se sirva señalar fecha y hora, lo anterior en razón que mi prohijado solo plasmó su rubrica en el documento y no llenó y/o diligencio ningun otro espacio del referido titulo valor.

Una vez efectuado lo anterior, solicito de manera atenta se proceda a remitir las pruebas practicadas al Grupo de grafología Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Bogotá D.C., a efectos que rindan concepto grafológico respecto de las mismas y del título valor ya citado, en aras de desvirtuar la autoría que reposa a la fecha en cabeza de mi poderdante.

PETICIONES

Con fundamento en las excepciones planteadas mediante el presente escrito, y una vez surtido el trámite correspondiente, solicito muy respetuosamente señor juez se proceda a efectuar las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Se sirva declarar probadas las excepciones propuestas por el suscrito.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, se sirva dar por terminado

el proceso de la referencia.

Tercero: Igualmente, como consecuencia de la prosperidad de las excepciones, se sirva ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de mi representado y aquí ejecutado, efectuando las comunicaciones que sean necesarias.

Cuarto: Condenar en costas y agencias en derecho a la contraparte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los arts. 422, 442 y siguientes del Código General del Proceso; y los artículos 621 y 671 y s.s. del Código de Comercio.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las aportadas a la presente demanda, y demás documentos obrantes en el proceso.

DOCUMENTALES:

- Derechos de petición y respuesta BANCO DAVIVIENDA S.A.
- Respuesta BANCO DAVIVIENDA S.A.
- Históricos de pago Obligaciones No. ****4304 , No. **** 7807, No. ****3070.
- Certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A.

DECLARACION DE PARTE.

Solicito señor Juez, se sirva recepcionar la declaración de la siguiente persona, quien funge como la parte pasiva en el presente proceso, para que deponga sobre los hechos que dan origen a esta demanda:

- ALEXANDER ALBERTO CASTELLANOS OLIVEROS, identificado con la C.C No. 93.403.024, quien recibe notificaciones en el correo electrónico: alexco1295@hotmail.es.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito señor Juez, se sirva ordenar la citación y comparecencia de la siguiente persona para que absuelva el interrogatorio de parte que en el momento procesal oportuno que de forma verbal o por escrito le formularé:

- CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.461.911, representante legal de AECOSA S.A., NIT 830.059.718-5 y/o quien haga sus veces, quien podrá ser notificado en la dirección y correo electrónico aportado en la demanda.

TESTIMONIALES

Solicito señor Juez, se sirva ordenar la citación y comparecencia de la siguiente persona:

- El señor RICARDO LEON OTERO , identificado con cédula de ciudadanía No. 13.480.293, suplente del representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o quien haga sus veces, en la Carrera 3ª No. 8-39 EDIFICIO EL ESCORIAL NIVEL 5 OFICINA 7 TELEFONOS 3108820033 E-mail: orozco-abogados@hotmail.com

dirección de correo electrónico :
notificacionesjudiciales@davivienda.com, como quiera que el
fue el funcionario de BANCO DAVIVIENDA S.A que otorgó
poder para la venta de cartera a AECSA S.A.

- El señor JAVIER JOSE SUAREZ , identificado con cédula de
ciudadanía No. 80.418.827, en su calidad de presidente de
BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o quien haga sus veces, en la
dirección de correo electrónico :
notificacionesjudiciales@davivienda.com.

Lo anterior como quiera que el BANCO DAVIVIENDA S.A fue el
primer titular de las obligaciones, por ende, fue quien recibió la
documentación, la historia y toda la información de la aquí
ejecutada, además, porque fue quien hizo la VENTA DE CARTERA
a la sociedad AECSA S.A., por ende, es un testigo directo, de los
hechos de la demanda, teniendo en cuenta que, fueron los que
impetraron la demanda que posteriormente cedieron.

DICTAMEN PERICIAL.- (TACHA DE FALSEDAD).

Solicito su señoría por favor se sirva decretar la presente prueba como
quiera que como se colocó de presente en la solicitud de tacha de
falsedad , se hace necesario a fin de demostrar que la caligrafía inserta
en el titulo valor no corresponde a mi prohijado, como quiera que el
únicamente plasmo su firma en el mentado documento.

COMPETENCIA

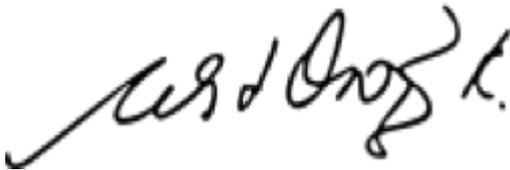
Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso,
por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

NOTIFICACIONES

El suscrito y el señor ALEXANDER ALBERTO CASTELLANOS OLIVEROS, las recibirá en la Carrera 3ª No. 8-39 EDIFICIO EL ESCORIAL NIVEL S OFICINA 7 o en el correo electrónico: orozco-abogados@hotmail.com

El ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

Del señor juez,



CARLOS ALBERTO OROZCO DIAZ

CC. 93.358.640 de Ibagué

T.P. 173.144 C.S.J.